



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE AYACUCHO N° 63



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que, celebran de una parte

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; debidamente representada por su Alcalde, señor **Salomón Hugo Aedo Mendoza**, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD, y



LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE AYACUCHO N° 63, debidamente representada por el Tnte. **CBP. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE**, identificado con DNI. N° 28204318, con domicilio institucional en la Urbanización Mariscal Cáceres Mz R- lote 04, a quien en adelante se le denominara **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 28411.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, Ley N° 28112.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27067 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Ley N° 27140 Ley que Modifica la Ley N° 27067 Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Supremo N° 031-99-PCM Reglamento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Acuerdo de Concejo N° 125-2008-MPH/CM, de fecha 25 setiembre del 2008.



SEGUNDO: ANTECEDENTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público que detenta autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 85° de la invocada Ley N° 27972, sobre seguridad ciudadana , se establece como función especial compartida de las Municipalidades Provinciales promover acciones de





apoyo a las Compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás Instituciones de servicio a la comunidad.

2.2 LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, Es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, sin fin lucrativo alguno, goza de autonomía técnica, económica y administrativa.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- CGBVP tiene como función principal formular, coordinar, aprobar, ejecutar, supervisar planes y programas relacionados con la prevención y combate de incendios.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP participa en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales para la mitigación de los mismos bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con equipos mecánicos y unidades vehiculares que requieren de combustible para su actuar inmediato y oportuno en procura de la seguridad de la población ayacuchana.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** coadyuve en fortalecer la Operatividad de la prestación del servicio que brinda a la comunidad Ayacuchana **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, mediante el apoyo de acuerdo a su presupuestación económica, a fin de garantizar una oportuna respuesta en las emergencias que se atenderán, ante cualquier contingencia natural o inducida que ocurran en nuestra población, brindándoles a esta una atención oportuna y especializada las 24 horas del día.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Apoyar a la compañía de bomberos de acuerdo a su presupuesto económico vigente en la operatividad de su capacidad de respuesta ante las emergencias que se presenten y que pongan en riesgo la integridad de las personas tanto dentro como fuera de la ciudad de Ayacucho, consistente en combustible o personal o recursos económicos, previa certificación presupuestal con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Administración y Finanzas
- b) **Coordinar el desempeño en la atención de emergencias suscitadas y el manejo de los apoyos brindados**, con la finalidad de asegurar la eficiente utilización de los recursos asignados en beneficio de la comunidad ayacuchana.

DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS:

- a) Garantizar la capacidad de respuesta ante las emergencias que se presentan, Utilizando nuestra logística y apoyados por **LA MUNICIPALIDAD**, con la única y exclusiva consigna del cumplimiento de sus fines y obligaciones inherentes a su labor.





- b) Participar en las actividades que programe **LA MUNICIPALIDAD** en materia de proyección social, capacitación a la población, simulacros, limpieza de bienes públicos y otros.
- c) Brindar las 24 horas del día un óptimo y oportuno servicio, con el empleo de todos los equipos y personal que sea necesario, en beneficio de la población ayacuchana.
- d) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** informe mensual detallado de las emergencias y demás actividades desarrolladas, para el conocimiento de la población ayacuchana.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta por el término de cuatro (3) años, la misma que puede ser prorrogado o renovado previo acuerdo de las partes.

SEXTO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cuales quiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los términos del Convenio por cualquiera de las partes, previa notificación, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Acuerdo mutuo de ambas partes.
- Motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Falta de disponibilidad presupuestaria y/o económica



SÉTIMO: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- a) Durante la ejecución del convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- b) Para lo no previsto en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- c) Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.
- d) Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las





partes, sin afectar el desarrollo de los acuerdos en curso. En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ayacucho, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en tres originales de idéntico valor en la ciudad de Ayacucho a los 10 días del mes de Marzo de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

**SALOMON HUGO
AEDO MENDOZA**
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial
de Huamanga



(Handwritten signature)
- C.A.A. N° 1363 -
Mg. V. César Cuya Chate
PRIMER JEFE DE LA CIA B-63

POR LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS

**VIRGILIO CESAR
CUYA CHATE**
Tnte. CBP

